



PROCESO: ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2020-00520-00

pasa al despacho del señor juez para proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinte (2020).

Correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo promovido por la **NELSON PEREZ PARRA** contra **VICTOR ALFONSO DURAN MELGAREJO y SAMUEL SOTO BUENDIA**, revisada la demanda se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- acredite que envió a los demandado copia de la demanda y de sus anexos de manera previa tal y como lo ordena el artículo 6° del decreto 806 del 2020, ello teniendo en cuenta que si bien hace alusión a un escrito de medidas aquel no fue aportado con el escrito genitor

Por lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva interpuesta por **NELSON PEREZ PARRA** contra **VICTOR ALFONSO DURAN MELGAREJO y SAMUEL SOTO BUENDIA**, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JULIAN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS, en calidad de endosatario de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 25 de septiembre del 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS